Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para consagrar el deber de los establecimientos educacionales de exigir un examen médico preventivo de salud a los alumnos que indica

Boletín N°10357-04

I.- IDEAS GENERALES.

Desde un tiempo a la fecha no son pocos los casos de infartos al corazón en edad adolescente que afectan a decenas de estudiantes a lo largo de todo el país y con consecuencias fatales en la mayoría de los casos. En este sentido tales dramáticos sucesos en un porcentaje importante ocurre en el contexto del desarrollo de una actividad física y en el caso de los estudiantes ejecutando precisamente la clase de educación física.

Bajo este orden de ideas, la jurisprudencia de los tribunales de justicia en numerosos fallos han establecido la responsabilidad de los establecimientos educacionales a partir de su deber de cuidado de los menores, mientras éstos se encuentran al interior de estos recintos. Junto con lo anterior creemos que una herramienta importante para el combate de estos lamentables sucesos lo constituye la creación de mecanismos de acción preventivos encargados de detectar a tiempo diversos síntomas vinculados al ámbito coronario u otra grave anomalía.

De acuerdo a esto medidas como la instalación de dispositivos en colegios tales como desfibriladores mecánicos han sido implementados hace algunos años por las autoridades de incipiente precisamente como un mecanismo de prevención y control ante eventuales crisis cardíacas de los estudiantes sin embargo tales acciones de la autoridad no constituyen políticas públicas encaminadas a dotar a los establecimientos educacionales de mecanismos de prevención y control de estas patologías en el estudiantado. Por otra parte las exigencias que algunos centros deportivos imponen a sus deportistas tales como el deber de acompañar un certificado médico que acredite la condición sana de la persona al momento de la inscripción en el centro deportivo, forman parte de acciones algo aisladas, que no tienen mayor efectividad si consideramos a esta situación en su globalidad.

Asimismo la necesidad de incorporar en la vida estudiantil, en todos sus niveles, una cultura saludable en los alimentos evidentemente incorporaría en la adolescencia y en general en la población de nuestro país mejores niveles de salud y particularmente nos encontraríamos ante una fuerte disminución de episodios como un infarto al corazón.

La presencia en nuestros jóvenes de altos índices de obesidad claramente constituye un problema de salud pública que debe ser combatido con toda la convicción por las autoridades y en ese sentido el gobierno debe promover políticas y acciones destinadas a promover la práctica de deportes y en conjunto con lo anterior, incentivar una alimentación saludable, generándose con ello en un mediano a largo plazo una verdadera cultura en torno a la necesidad de practicar una vida sustentable con nuestro organismo.

La existencia de controles médicos periódicos de las personas a su sistema circulatorio y coronario conlleva a lo menos un diagnóstico claro acerca de cuáles son en definitiva, las complicaciones que eventualmente pueda revestir el estudiante en la materia y frente a ello el establecimiento educacional dictar medidas preventivas ante lamentables sucesos como los que hemos sido testigos a través de los medios de comunicación.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, las normas relativas a la protección de la salud de las personas, particularmente en edad estudiantil, han ido en progresivo aumento. En efecto, normas como “Elige Vivir sano” o el denominado “kiosco saludable” imprimen a la vida diaria de miles de estudiantes mayores estímulos en torno al consumo de alimentos sanos para el organismo.

2.- Que, el porcentaje de niños obesos en nuestro país va en aumento, Chile sin dudas constituye el país con una alta tasa de obesidad infantil cuyas consecuencias claramente de modo importante las asume el corazón. No es descabellado pensar que casi el ciento por ciento de nuestros niños padece síntomas de obesidad que requieren de un tratamiento temprano por parte de los padres y la comunidad médica y que por cierto debe contar con el patrocinio de las autoridades gubernamentales y de la comunidad académica en general.

3.- Que, por lo indicado constituye un deber de los establecimientos de educación en nuestro país, particularmente de aquellos que reciben a niños en la más temprana infancia, el poseer una ficha médica, lo más completa posible, a fin de diferenciar el esfuerzo físico de éstos en las clases de educación física y promover un tratamiento efectivo y duradero contra aquellos males que amenazan a órganos de tanta importancia para el organismo como es el corazón.

4.- Que, en esta línea argumental, son los colegios de nuestro país los encargados de promover que cada niño se realice chequeos médicos periódicamente posibilitando un control permanente

de su estado de salud y con ello evitar, prevenir lamentables sucesos como puede constituir un infarto.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley apunta a establecer una obligación para todos los establecimientos de educación escolar presentes a lo largo de nuestro país en orden a exigir un examén preventivo de salud a los alumnos para realizacion de actividad fisica. Tales resultados deben ser informados a estos establecimientos con el objeto de que estas instituciones ejecuten las medidas necesarias para proteger la salud de los estudiantes.

El presente proyecto modifica la ley general de educación promoviendo un mensaje tendiente a que la educación no sólo implica el traspaso de conocimientos, sino que además debe ser entendida de una manera amplia que genere una cultura o forma de hacer las cosas, en este caso la cultura de la prevención, particularmente en el plano alimenticio.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 10 de la ley 20.370 General de Educación de conformidad al siguiente texto:

"***Los establecimientos educacionales deberán exigir, por una sola vez, un examen médico preventivo de salud al inicio del año escolar a los alumnos de kínder a octavo básico con cargo al seguro escolar con la finalidad de ejecutar las clases de Educación Fisica u otras actividades similares.***"

JUAN ANTONIO COLOMA A.

DIPUTADO